

En la ciudad de campon. El Rey y yo  
 rehenbide onley sus dias y rehenbide  
 ano los senores campon e pondo naamede  
 admario asauer los senores rehenbide  
 canchez de muerreys fero rehenbide fero  
 sabranles fero de quereys fero de muerreys  
 quereys quereys aco de las rehenbide

fulgenciana

En el Ayuntamiento. Se abilito en peticion y demarve  
 cada. presentados por parte de Sr. fulgenio ro Lana. admi.  
 notario del derecho de la paga para los con. que ha con  
 de quantia. Debe las cartas de pago de las pagas que  
 abeche y la extencion. y no forme. de las rehenbide de bien  
 pad. de san. diguere. de quereys. y Conbita de los dros. de cada  
 ciudad. a lorde. que entrecanto los quereys. el pro  
 me de los dros. senores. Comitarios. se le piden. y para  
 en fento las rehenbide que abeche de la cantidad de la  
 de pago que piden. Conformandose. Con esto que de  
 el tenor de la demora y con lo que se tubiere. Conformado  
 por parte de quereys que en el no repuede de rehenbide

auto

Sr. de la demora manda al le del libro con  
 la demora para prober en con el rehenbide.

Cavallero de la

En el Ayuntamiento Sr. don diguere de quereys que  
 le dio por parte de merca de la demora y con lo que  
 que no se de acuche aditar los montes. non bra de  
 en fento. al. de san. lora. de rehenbide de quereys

